REF.: SEIPS/0331-PCA-2015

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con quince minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete.

I. Visto el requerimiento de las trece horas con veintiocho minutos del día dos de octubre del año dos mil quince, realizado a SOCIEDAD LABORATORIO Y DROGUERIA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en su calidad de titular del establecimiento farmacéutico denominado DROGUERIA DROGUINTER S.A. DE C.V., inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número E01D0468, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417 en su artículo 42; y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, sin haber manifestado interés de parte del titular en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación del establecimiento farmacéutico antes relacionado, y atendiendo a la técnica autorizatoria de la que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de establecimientos farmacéuticos a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

II. Que de conformidad a la Sesión Ordinaria de Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada a las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, según Acta número Siete, Acuerdo 17.17.20 se emite la cancelación de autorización de funcionamiento del establecimiento DROGUERIA DROGUINTER S.A. DE C.V., con número de registro de autorización de establecimiento E01D0468;

En el precitado acuerdo se establece que: "[...] Acuerdo 17.17.20 [...] Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 53. E01D0468 DROGUERIA DROGUINTER S.A. DE C.V. [...]".

- III. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría RESUELVE:
 - a) Téngase por cancelado en legal forma el establecimiento denominado DROGUERIA DROGUINTER S.A. DE C.V., inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número E01D0468;
 - b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

) Archívese el presente expediente;
	l) Notifíquese
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	LIMORALES"""PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIO	NAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"""""ILEGIBLE""""SECRETARIO DE ACTUACIONES
annnnn	""""""""""""""""""""""""""""""""""""""